



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

AUTO RC.206.2024 - 08-10-2024 10:51

Socorro,

Que el señor **Pastor Ríos Espitia** identificado con cédula de ciudadanía No 5.744.316 expedida en el Guacamayo, propietario del predio rural Santo Domingo, ubicado en la vereda El Cerro, del municipio de Chima, y los señores **Carlos Eduardo Pérez Rivero** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.690.546 expedida en Socorro y **Daniel Eduardo Pérez Rivero** identificado con cedula de ciudadanía 91.111.596 expedida en Socorro, propietarios del predio rural denominado **El Paraíso**, ubicado en la vereda **El Cerro**, del municipio de **Chima**, solicitan a la Corporación Autónoma Regional De Santander -CAS- **Concesión De Aguas** de la fuente hídrica **Aljibe El Oso** que discurre por la vereda el Cerro municipio de **Chima, Santander**. El agua será utilizada para uso doméstico de cuatro (04) personas permanentes, ocho (8) personas transitorias y uso pecuario de setenta (70) Bovinos, en beneficio del predio rural denominado **Santo Domingo**, ubicado en la vereda **El Cerro** del municipio de **Chima**, y para uso doméstico de dos (02) personas permanentes, cinco (5) personas transitorias y uso pecuario de veinticinco (25) Bovinos, en beneficio del predio rural denominado **EL Paraíso**, ubicado en la vereda **El Cerro** del municipio de **Chima**.

El peticionario presento junto con el formulario de solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los señores: **Pastor Ríos Espitia**, propietario del predio rural denominado **Santo Domingo**, **Carlos Andrés Pérez Rivero** y **Daniel Eduardo Pérez Rivero**, propietarios del predio rural denominado **El Paraíso**.
- Certificado de Libertad y Tradición No. **321-5438** del predio rural **Santo Domingo**, certificado de Libertad y Tradición No. **321-7013** del predio rural **El Paraíso**
- Copia de consignación Banco Agrario de Colombia, de tarifas por evaluación ambiental por valor de **\$149.000,00** No. 590930585 de fecha 18 de mayo de 2024.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente No. **210.20.00211.2024**, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Que la Ley 633 de 2000, en su artículo 96, facultó a las autoridades ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley.

Mediante **Memorando RCA No. 211.2024 de fecha 18 de septiembre de 2024**, se hace entrega del expediente número **210.20.00211.2024** a la Ingeniera Ambiental Contratista **Laura Katherin Henao Archila**, para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la -CAS- "por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental". En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenará lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de

Línea Gratuita 018000917600 • Contactenos@cas.gov.co

RC.206.2024 - 08-10-2024 10:51

CAS.GOV.CO



GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 6007 7249729
Celular: +57 (311) 2689075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 35
Tel: +57 601 71 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 607 17249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 607 717249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
cas@bucaramanga.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 07 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Central
Tel: +57 60 07 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 747030
malaga@cas.gov.co



evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

El valor a cobrar por concepto de administración será el resultado de la aplicación de la Resolución No 0056 de enero 14 de 2008 del Ministerio de Ambiente, en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación y con el objeto de comparar los dos valores liquidados; si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades las autoridades ambientales se deberá cobrar el menor valor de los obtenidos en los siguientes casos: a) Liquidación de la tabla de tarifa máxima y, b) liquidación acorde a las tablas acorde de tarifa única establecida mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010.

1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

El valor del proyecto de concesión de aguas de los señores **Pastor Ríos Espitia** identificado con cédula de ciudadanía No 5.744.316 expedida en el Guacamayo **Carlos Eduardo Pérez Rivero** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.690.546 expedida en Socorro y **Daniel Eduardo Pérez Rivero** identificado con cedula de ciudadanía 91.111.596 expedida Socorro, en reporto un valor de **doscientos mil Pesos (\$ 400.000) M/CTE**, para los predios **Santo Domingo** y **El Paraíso** valor que no supera los 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMV), que se tiene en cuenta para efectuar la liquidación.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1280 de Julio de 2010 esta se aplicará para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV, y teniendo en cuenta que el proyecto referido equivale a menos de 25 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMV), se procederá a liquidar mediante la tarifa máxima establecida en el Artículo 1° de la citada Resolución.

El valor a cancelar a la CAS por concepto de tarifa de seguimiento ambiental para el proyecto en mención, es el valor obtenido en la siguiente tabla:

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2024
menores a 25 SMMV	\$149.000
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$209.000
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$298.000
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$418.000
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$597.000
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1.195.000
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1.793.000
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2.390.000
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2.988.000
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$4.184.000
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$5.379.000
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8.966.000

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

cas.gov.co



GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60071 7249729
Celular: +57 (311) 2689075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60071 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 6071 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310)8157697
velez@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 6071 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310)8157695
casbuaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmyra
Tel: +57 60 (71) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310)8157696
mores@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (71) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310)2742690
malaga@cas.gov.co

RC.206.2024 - 08-10-2024 10:51



igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV

\$12.642.000

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149000,00), correspondiente al año 2024.

La categorización de los profesionales que se encargarán de la Evaluación y Seguimiento del proyecto, está dada con base en la Resolución 0132 de Febrero 9 de 2015 proferida por la Dirección General De La CAS.

2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POR EVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 209.800	1	1	1	2	\$ 379.828	\$379.828	\$799.428
8	\$ 209.800	0	0	1	1	\$ 0	\$ 0	\$209.800
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$1.009.228
(B) gastos de viaje								\$32.000
(C) costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
costo total (A+B+C)								\$1.041.228
Costo de Administración (25%)								\$260.307
VALOR TABLA ÚNICA								\$1.301.535

RC.206.2024 - 08-10-2024 10:51

De la liquidación anterior se concluye que los señores **Pastor Ríos Espitia** identificado con cédula de ciudadanía No 5.744.316 expedida en el Guacamayo **Carlos Eduardo Pérez Rivero** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.690.546 expedida en Socorro y **Daniel Eduardo Pérez Rivero** identificado con cedula de ciudadanía 91.111.596 expedida Socorro, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Concesión de Aguas para beneficio de los predios rurales denominados **El Paraíso y Santo Domingo**, ubicados en la vereda **El Cerro**, del municipio de **Chima**, departamento **Santander**, la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149,000,00)**, correspondiente al año 2024, al liquidar los servicios de evaluación por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en el presente artículo, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la ley 768 de 2002, de conformidad con el índice de Precios al consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento.

En vista de que los señores **Pastor Ríos Espitia** identificado con cédula de ciudadanía No 5.744.316 expedida en el Guacamayo **Carlos Eduardo Pérez Rivero** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.690.546 expedida en Socorro y **Daniel Eduardo Pérez Rivero** identificado con cedula de ciudadanía 91.111.596 expedida Socorro, aportó consignación de **Banco Agrario de Colombia** por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149,000.00)**, ~~Linea Creditaria 018600947693~~ ~~contactados con la liquidación y en~~

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 7030075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
secorror@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8151697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8151695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmyra
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8151696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 60
Celular: +57 (310) 2141690
malaga@cas.gov.co

CAS. GOV





consecuencia se aceptará la misma ya que se evidencia que está acorde al valor liquidado para el 2024.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 1412 de diciembre 10 de 2012, modificada mediante Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en su Artículo Tercero, en materia de control y vigilancia de los recursos naturales renovables, delegó algunas funciones en el Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admitir y darle trámite a la solicitud formulada por los señores **Pastor Ríos Espitia** identificado con cédula de ciudadanía No 5.744.316 expedida en el Guacamayo **Carlos Eduardo Pérez Rivero** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.690.546 expedida en Socorro y **Daniel Eduardo Pérez Rivero** identificado con cedula de ciudadanía 91.111.596 expedida Socorro; tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica **Aljibe El Oso**, que discurre por la vereda **El Cerro**, del municipio de Chima.

SEGUNDO: Aceptar la autoliquidación presentada por los señores **Pastor Ríos Espitia** identificado con cédula de ciudadanía No 5.744.316 expedida en el Guacamayo **Carlos Eduardo Pérez Rivero** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.690.546 expedida en Socorro y **Daniel Eduardo Pérez Rivero** identificado con cedula de ciudadanía 91.111.596 expedida Socorro, por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$149,000,00)**, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. Concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica **Aljibe El Oso**, para beneficio de los predios rurales denominados **Santo Domingo** y **El Paraíso**, ubicados en la vereda **El Cerro**, del municipio de Chima.

TERCERO: Ordenar práctica de visita de inspección ocular a la fuente hídrica **Aljibe el oso**, la cual será realizada por la Ingeniera Ambiental Contratista **Laura Katherin Henao Archila**, el **día 31 de octubre de 2024, vereda El Cerro, del municipio de Chima.**

Parágrafo 1: Así mismo el interesado se comunicará con el Contratista Comisionado al teléfono 3156168328 para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

Parágrafo 2: El Contratista comisionado procederá a realizar un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por el INDERENA y la CAS de la corriente en referencia con el objeto de establecer si existe disponibilidad del recurso hídrico y sus actuales usuarios y/o beneficiarios.

CUARTO: Por la Sede de Apoyo Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del Municipio de **Chima**, para que sea fijado por el termino de diez (10) días hábiles en lugar público y visible de ese Despacho, con el objeto de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo aviso debe fijarse en la cartelera pública de esta Corporación.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, reconocerá el pago por Concepto de viáticos a la contratista comisionada **Laura Katherin Henao Archila**, por un valor total de **Ciento Veintidós Mil seiscientos Veinticinco Pesos M/CTE (\$122.625,00)**, los cuáles serán descontados de la consignación No.590930585 del Banco Agrario de Colombia, realizada el 18 de mayo de 2024, por un valor de **Ciento cuarenta y nueve mil Pesos M/Cte (\$149,000,00)..**

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: + 57 60(7) 7349729
Celular: +57 (311) 2699075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (315) 6027295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
cas@bucaramanga.cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmita
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 7742600
malaga@cas.gov.co

RC.206.2024 - 08-10-2024 10:51

cas.gov.co





SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede de Apoyo Regional Comunera y de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia a los señores **Pastor Ríos Espitia** identificado con cédula de ciudadanía No 5.744.316 expedida en el Guacamayo **Carlos Eduardo Pérez Rivero** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.690.546 expedida en Socorro y **Daniel Eduardo Pérez Rivero** identificado con cedula de ciudadanía 91.111.596 expedida Socorro, quienes se puede ubicar en los predios rurales denominados **Santo Domingo y El Paraíso**, ubicados en la vereda **El Cerro**, del municipio de **Chíma**, o comunicarse al teléfono **3118236907** a quienes se les hará entrega de una copia del presente Auto.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso, tal como lo señala el artículo 69 de la ley 1437 de 2011. El peticionario deberá hacer presencia física el día de la visita de inspección ocular, o nombrar a un delegado que lo represente

SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en la presente providencia no procede recurso de reposición.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE

DIANA MILENA PRADA BENITEZ
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera-CAS

RC.206.2024 - 08-10-2024 10:51

Expediente N° 210.20.00211.2024 - Concesión De Aguas		
	Nombre	Firma
PROYECTÓ	Ing. Laura Katherin Henao Archila	
REVISÓ Y/O APROBÓ	Dra. Diana Milena Prada Benitez	

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co